

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

PROVEEDORA DE EQUIPOS Y  
COMUNICACIONES VIZCAINO, PROVIZCAINO  
S.A.

POR USD\$ 1.000.00

AVTN  
DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día, miércoles, diecinueve de febrero del año dos  
mil tres, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen  
2 los señores:- HARRISON FABIAN VIZCAINO  
3 ANDRADE, divorciado, por sus propios y personales  
4 derechos; LUCIA ELIZABETH VIZCAINO  
5 ANDRADE, casada, también por sus propios y  
6 personales derechos; LUIS FELIPE VIZCAINO  
7 ANDRADE, soltero, por sus propios y personales  
8 derechos; LUIS FELIPE VIZCAINO JIMENEZ, viudo,  
9 también por sus propios y personales derechos; y,  
10 ALEX VINICIO ROSERO POZO, soltero, por sus  
11 propios y personales derechos; mayores de edad,  
12 ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles para  
13 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy  
14 fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la  
15 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:-  
16 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras  
17 publicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que  
18 conste el contrato de constitución de la compañía  
19 anónima Proveedora de equipos y comunicaciones  
20 Vizcaíno, PROVIZCAINO S. A. al tenor de las  
21 siguientes cláusulas:- PRIMERA:-  
22 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento  
23 de la presente escritura pública los señores  
24 HARRISON FABIAN VIZCAINO ANDRADE, por  
25 sus propios y personales y derechos; LUCIA  
26 ELIZABETH VIZCAINO ANDRADE, por sus propios  
27 y personales derechos; LUIS FELIPE VIZCAINO  
28 ANDRADE, por sus propios y personales derechos;

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

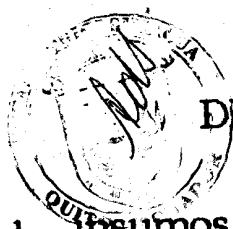
1 LUIS FELIPE VIZCAINO JIMENEZ, por sus propios  
2 y personales derechos; y, ALEX VINICIO ROSETO  
3 POZO, por sus propios y personales derechos.- Los  
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de  
5 estado civil divorciado el primero, casada la segunda,  
6 soltero el tercero, viudo el cuarto y soltero el quinto,  
7 mayores de edad, de ocupación comerciantes,  
8 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente  
9 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y  
10 voluntariamente expresan su voluntad de constituir  
11 una sociedad anónima organizada de conformidad  
12 con las leyes vigentes de la República del Ecuador y  
13 regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en  
14 la cláusula segunda de este contrato.- SEGUNDA:-  
15 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO  
16 PRIMERO:- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION,  
17 DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
18 OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y  
19 ESCISION.- ARTICULO PRIMERO:-  
20 DENOMINACION.- La denominación de la  
21 sociedad anónima es Proveedora de equipos y  
22 comunicaciones Vizcaíno, PROVIZCAINO S. A.-  
23 ARTICULO SEGUNDO:- DURACION.- La  
24 compañía tendrá un plazo de duración de  
25 CINCUENTA AÑOS contados desde la inscripción  
26 de esta escritura en el Registro Mercantil, vencido  
27 este plazo la compañía se extinguirá de pleno  
28 derecho, a menos que los accionistas reunidos en



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma  
2 expresa y antes de su expiración decidieren prolongar  
3 su duración por otro período de igual o menor  
4 duración.- Podrá ser disuelta o puesta en liquidación  
5 antes de la expiración del plazo original o de los de  
6 prórroga por resolución adoptada por la Junta  
7 General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO:  
8 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es  
9 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal  
10 se establece en el Distrito Metropolitano de Quito de  
11 la provincia de Pichincha, República del Ecuador,  
12 pero podrá establecer agencias, sucursales,  
13 delegaciones o representaciones en cualquier lugar  
14 del país o del exterior, previa resolución de la Junta  
15 General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley  
16 y al presente estatuto.- ARTICULO CUARTO:-  
17 OBJETO SOCIAL.- En el ejercicio de su objeto social  
18 la compañía, dentro del territorio nacional,  
19 subregional andino e internacional, podrá realizar  
20 toda actividad relacionada con:- a) La importación,  
21 exportación, compraventa, comercialización,  
22 representación, distribución, promoción, diseño,  
23 producción y ensamblaje en todas sus fases de todo  
24 tipo de medios y sistemas de transporte y  
25 comunicación, como vehículos livianos, pesados y  
26 extrapesados, maquinarias, camiones, camionetas,  
27 buses, plataformas, motores, motoniveladoras,  
28 cargadoras, tractores, volquetas, traylers, etcétera, e

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 insumos, repuestos, llantas y accesorios de toda clase  
2 para los mismos; b) La importación, exportación,  
3 compraventa, comercialización, representación,  
4 distribución, promoción, diseño, procesamiento y  
5 producción en todas sus fases de todo tipo de aceites,  
6 lubricantes, carburantes y combustibles básicos y  
7 derivados; c) La prestación de servicios de alquiler,  
8 lubricación y lavado automotriz, servicio de  
9 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica  
10 de automotores y enderezada y pintada de los  
11 mismos; d) La importación, exportación,  
12 comercialización, representación, distribución,  
13 promoción, diseño y producción en todas sus fases de  
14 todo tipo de llantas, tecnología, equipos y sistemas de  
15 transporte y comunicación; e) La importación,  
16 exportación, distribución, compraventa,  
17 comercialización, promoción, diseño, elaboración e  
18 intermediación de maquinaria industrial, agrícola,  
19 naval, aeronáutica, camionera, plantas eléctricas,  
20 turbinas, motores de combustión interna, acoples de  
21 mangueras y conexiones para maquinarias y más  
22 equipos mecánicos, industrial y comercial de toda  
23 clase; f) La prestación de servicio público de  
24 transporte de carga pesado y extrapesado, con sus  
25 propias unidades dentro del territorio nacional  
26 conforme a las autorizaciones que reciba del Consejo  
27 Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre del  
28 Ecuador; subregional andino e internacional con



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 sujeción a las normas que se encuentren vigentes de  
2 la Comunidad Andina de Naciones; g) Al desarrollo  
3 de actividades en el área de la administración y  
4 coordinación de tráfico terrestre para el transporte; h)  
5 Actuar como depositaria, recibir y entregar carga  
6 nacional y subregional, pudiendo ser dentro de los  
7 respectivos contratos de transporte: remitente,  
8 conductora, destinataria o avalista de cartas de porte,  
9 de conocimientos de embarque o de facturas de  
10 transporte; i) A realizar actividades propias de los  
11 operadores portuarios dentro y fuera del país,  
12 especialmente en los países del Area Andina; j) La  
13 compraventa, corretaje, administración, permuta de  
14 inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo  
15 y administración de los mismos, así como darlos y  
16 tomarlos a cualquier título de tenencia y entregarlos o  
17 recibirlos en garantía de obligaciones; k) Fabricación,  
18 producción, construcción, montaje, ensamblaje,  
19 reparación industrial y/o artesanal, importación,  
20 exportación, compraventa y distribución de toda clase  
21 de máquinas electrónicas y recreativas, así como  
22 de sus componentes, piezas y partes; l)  
23 Importación, exportación, compraventa, fabricación,  
24 de centrales telefónicas, equipos de  
25 telecomunicaciones, incluyendo los de medición,  
26 I.F.R. y para transmisión de sistemas de radio  
27 enlace, suministro de baterías, UPS y motores  
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 instalaciones, pruebas y mantenimiento de  
2 centrales telefónicas, así como la provisión de  
3 servicios de estadísticas, tráfico telefónico y calidad  
4 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento  
5 de los sistemas de radio enlace, baterías y  
6 motores generadores; provisión de cables, material  
7 de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas  
8 de herramientas y construcción, mantenimiento y  
9 fiscalización de sistemas de redes telefónicas;  
10 provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,  
11 cinturones para la construcción, mantenimiento y  
12 fiscalización de canalización telefónica; m) Actuar  
13 como agente representante de personas naturales o  
14 jurídicas nacionales o extranjeras; n) Participar como  
15 contratista en toda clase de licitaciones públicas o  
16 privadas, nacionales, subregionales andinas e  
17 internacionales; o) Suscribir acciones o derechos  
18 en empresas que faciliten o contribuyan al  
19 desarrollo de sus operaciones; p) Adquirir o  
20 constituir sociedades mercantiles de cualquier  
21 naturaleza, incorporarse en compañías constituidas o  
22 fusionarse con ellas, siempre que tengan objetos  
23 sociales iguales, similares o complementarios; q)  
24 Instalación, explotación y administración de  
25 supermercados, pudiendo también extender su  
26 actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
27 campo; y, r) Efectuar las operaciones dirigidas a  
28 arbitrar los recursos necesarios que demande la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 gestión de sus negocios.- Para el cumplimiento de  
2 su objeto social, la compañía podrá realizar todas  
3 clase de actos, contratos u operaciones permitidas  
4 por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los  
5 países miembros del Acuerdo de Cartagena donde  
6 se establecieren sucursales o de terceros países,  
7 acordes y necesarios para el cumplimiento de su  
8 objeto social.- Se entenderán incluidas dentro del  
9 objeto social los actos directamente relacionados  
10 con el mismo y las que tengan como finalidad  
11 ejercer los derechos o cumplir las obligaciones  
12 derivadas de la existencia de actividad de la  
13 compañía.- ARTICULO QUINTO:-

14 TRANSFORMACIÓN FUSION Y ESCISION.- La  
15 compañía podrá ser transformada en otra de las  
16 especies contempladas en la Ley de Compañías, ser  
17 fusionada con otra u otras para formar una sola,  
18 así como escindirse en otra u otras sociedades si así  
19 lo resolviere la Junta General de Accionistas.-

20 CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL.-

21 ARTICULO SEXTO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- El  
22 Capital suscrito de la compañía es de mil dólares de  
23 los Estados Unidos de América (US\$. 1.000), dividido  
24 en mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de  
25 un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1),  
26 de valor nominal cada una, pagadas en el cien por  
27 ciento (100%) de su totalidad de acuerdo al siguiente  
28 detalle:- -----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





00000 5

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

| 1 | ACCIONISTAS               | Capital suscrito | Capital pagado | Numero de Acciones |
|---|---------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| 2 | Luis Vizcaíno Jiménez     | 200              | 200            | 200                |
| 3 | Luis Vizcaíno Andrade     | 200              | 200            | 200                |
| 4 | Harrison Vizcaíno Andrade | 200              | 200            | 200                |
| 5 | Lucia Vizcaíno Andrade    | 200              | 200            | 200                |
| 6 | Alex Rosero Pozo          | 200              | 200            | 200                |
| 7 | TOTALES                   | 1.000            | 1.000          | 1.000              |

8 El capital autorizado de la compañía es de dos mil  
9 dólares de los Estados Unidos de América (US\$.  
10 2.000).- Se incorpora a la presente escritura el  
11 certificado de depósito de la cuenta de integración de  
12 capital con el correspondiente detalle del aporte en  
13 numerario.- El capital suscrito se encuentra pagado  
14 en su totalidad.- ARTICULO SEPTIMO:-  
15 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,  
16 nominativas e indivisibles.- Los títulos de acciones  
17 podrán emitirse individualmente por cada acción o  
18 por más de una a petición del respectivo accionista.-  
19 Las acciones y los títulos representativos de las  
20 mismas serán debidamente numerados e inscritos en  
21 el Libro de Acciones y Accionistas en el que también  
22 se inscribirán las transferencias, gravámenes y demás  
23 modificaciones de conformidad con lo previsto por la  
24 Ley de Compañías.- Las acciones constarán de títulos  
25 numerados que serán autenticados con la firma del  
26 Presidente y del Gerente General.- La compañía  
27 reconocerá como propietario de cada acción a una  
28 sola persona natural o jurídica.- De existir varios



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

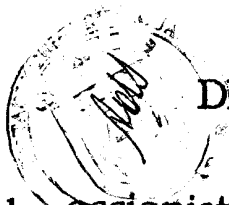
1 copropietarios de una sola acción, éstos constituirán  
2 un procurador común; si los copropietarios no se  
3 pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un  
4 juez competente a pedido de cualquiera de ellos.-  
5 ARTICULO OCTAVO:- EMISION DE LAS  
6 ACCIONES.- La compañía podrá aceptar  
7 suscripciones y emitir acciones hasta el monto del  
8 capital autorizado.- La compañía no puede emitir  
9 títulos definitivos de las acciones que no estén  
10 totalmente pagadas.- La compañía no podrá emitir  
11 acciones por un precio inferior a su valor nominal ni  
12 por un monto que exceda del capital aportado.- La  
13 emisión que viole esta norma será nula.- En el caso de  
14 canje de títulos, los gastos de emisión serán de cargo  
15 del accionista solicitante.- Es obligación de la  
16 compañía realizar la emisión pedida.- Las emisiones  
17 de los nuevos títulos deberán suscribirse en el Libro  
18 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO NOVENO:-  
19 PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TÍTULO.- Si el  
20 título o certificado de una acción se extraviare o  
21 destruyere, la compañía podrá anularlo previa  
22 publicación en uno de los diarios de mayor  
23 circulación del domicilio principal de la compañía por  
24 tres días consecutivos a cargo del accionista.-  
25 Transcurrido el plazo de treinta días contados a partir  
26 de la fecha de la última publicación sin haberse  
27 presentado oposición, se anulará dicho título o  
28 certificado, debiendo conferirse uno sustitutivo al

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

solicitante.- La anulación extinguirá todos los  
2 derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
3 ARTICULO DÉCIMO:- TRANSFERENCIA DE  
4 ACCIONES.- Las acciones de cada accionista son  
5 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro  
6 u otros accionistas de la compañía o de terceros,  
7 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar  
8 en el título correspondiente o en una hoja adherida al  
9 mismo, firmada por quien la transfiere y en la forma  
10 prescrita por el Artículo ciento ochenta y nueve de la  
11 Ley de Compañías.- Las acciones de la compañía son  
12 también transmisibles por causa de muerte de  
13 acuerdo al Artículo ciento noventa de la Ley de  
14 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:-  
15 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS  
16 ACCIONISTAS.- Todos los accionistas gozarán de  
17 iguales derechos y responsabilidades que se  
18 determinan en la Ley de Compañías, en especial los  
19 contemplados en el Artículo doscientos siete del  
20 citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en  
21 el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere  
22 impuestas por la administración de la compañía.- Las  
23 acciones darán derecho a sus titulares a participar en  
24 las deliberaciones de las Juntas Generales de  
25 Accionistas, a votar en proporción al valor pagado de  
26 las acciones.- La propiedad de las acciones así como la  
27 de las transferencias ulteriores, se probará por la  
28 inscripción de ellas en el libro de acciones y



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 accionistas de la compañía de tal manera que, se  
2 considerará como dueño de las acciones a quien  
3 aparezca como tal en el indicado libro.- ARTICULO  
4 DECIMO SEGUNDO:- AUMENTO DE CAPITAL.- a)  
5 AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO:- Todo  
6 aumento de capital autorizado será resuelto por la  
7 Junta General de Accionistas de la compañía,  
8 debiendo cumplir con las formalidades establecidas  
9 en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-  
10 b) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:- La Junta  
11 General de Accionistas de la compañía puede  
12 autorizar el aumento de su capital suscrito por  
13 cualquier de los medios contemplados por el Artículo  
14 ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías,  
15 estableciendo las bases de las operaciones que en el se  
16 enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta  
17 por ciento por lo menos del capital inicial o del  
18 aumento anterior.- Si se acordare el aumento del  
19 capital suscrito los accionistas tendrán derecho  
20 preferente en proporción a sus acciones para suscribir  
21 las que se emitan en cada caso de aumento de capital  
22 suscrito.- Este derecho lo ejercitarán los accionistas  
23 dentro de los treinta días siguientes a la publicación  
24 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la  
25 Junta General, de acuerdo a lo que establece el  
26 Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de  
27 Compañías.- Este derecho no correrá para los  
28 accionistas que estuvieren en mora del pago de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

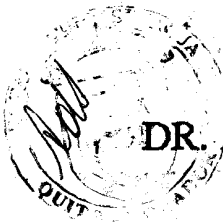
1 suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que  
2 estuvieren adeudando por tal concepto, de acuerdo al  
3 Artículo ciento setenta y cinco de la Ley de  
4 Compañías.- Vencido el plazo o en el caso de que  
5 ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir  
6 las acciones del aumento de capital suscrito, las  
7 acciones podrán ser ofertadas al público o a los  
8 accionistas conforme lo resuelva la Junta General de  
9 Accionistas en cada caso.- Es prohibido a la compañía  
10 aumentar el capital suscrito mediante aportaciones  
11 recíprocas en acciones de propia emisión, aún cuando  
12 lo haga por interpuesta persona.- El aumento de  
13 capital por elevación del valor de las acciones  
14 requiere el consentimiento unánime de los accionistas  
15 si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario,  
16 en especie o por capitalización de utilidades.- Si las  
17 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de  
18 reservas o por compensación de créditos, se  
19 acordarán por mayoría de votos.- La compañía podrá  
20 adquirir sus propias acciones de conformidad con el  
21 Artículo ciento noventa y dos de la Ley de  
22 Compañías.- La compañía podrá acordar el aumento  
23 del capital suscrito mediante emisión de nuevas  
24 acciones o por elevación del valor de las ya emitidas.-  
25 En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas  
26 a la suscripción pública, los administradores de la  
27 compañía publicarán en la prensa el aviso de  
28 promoción con el contenido señalado en el Artículo



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías.- Los  
2 títulos de acciones que se emitan por futuros  
3 aumentos de capital contendrán el número de serie y  
4 orden.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán  
5 suscribirse en el libro de acciones y accionistas.-  
6 ARTICULO DECIMO TERCERO:- REDUCCIÓN DE  
7 CAPITAL.- La reducción de capital suscrito deberá  
8 ser aprobada por la Junta General de Accionistas por  
9 unanimidad de votos en primera convocatoria; pero  
10 no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir  
11 el capital suscrito si ello implicara la imposibilidad de  
12 cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a  
13 terceros según lo dispuesto en el Artículo ciento  
14 noventa y nueve de la Ley de Compañías.-  
15 ARTICULO DECIMO CUARTO:- FONDO DE  
16 RESERVA.- La compañía de acuerdo con la ley  
17 formará un fondo de reserva, destinando para este  
18 objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento  
19 de las utilidades líquidas y realizadas en cada  
20 ejercicio económico, hasta completar por lo menos un  
21 equivalente al cincuenta por ciento del capital  
22 suscrito.- De la misma manera deberá ser reintegrado  
23 el fondo de reserva, si después de constituido  
24 resultare disminuido por cualquier motivo.- De  
25 crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto  
26 se deducirá también de las utilidades líquidas y  
27 realizadas, el porcentaje que determine la Junta  
28 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 QUINTO.- RESPONSABILIDAD DE LOS  
2 ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al  
3 que aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
4 Accionistas.- Los accionistas tienen todos los  
5 derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
6 determinan en la Ley de Compañías, en especial los  
7 contemplados en el Artículo doscientos siete del  
8 citado cuerpo legal, a más de los que se establecen en  
9 el presente Estatuto y de los que legalmente les fuere  
10 impuestos por la administración de la compañía.-  
11 CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y  
12 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-  
13 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Compañía estará  
14 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
15 administrada por el Presidente, el Gerente General, y  
16 por todos los demás funcionarios que la Junta  
17 acuerde designar.- JUNTA GENERAL DE  
18 ACCIONISTAS:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
19 COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es  
20 el órgano supremo de la compañía y a ella  
21 concurrirán los accionistas personalmente o por  
22 medio de un representante, en cuyo caso la  
23 representación se conferirá por escrito mediante  
24 carta-poder dirigida al Gerente General con carácter  
25 especial para cada Junta, siempre y cuando el  
26 representante no ostente poder general o especial  
27 legalmente conferido.- No podrán ser representantes  
28 de los accionistas los administradores y comisarios de

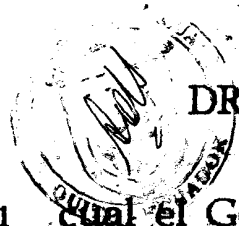


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 la compañía.- En la compañía los accionistas gozarán  
2 de iguales derechos en proporción al valor pagado de  
3 sus acciones.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:  
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
5 deberes de la Junta General de Accionistas:- a)  
6 Designar, suspender y remover al Presidente, Gerente  
7 General, a los directores, a los comisarios o a  
8 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo  
9 hubiese sido establecido por el Estatuto; b) Acordar  
10 sobre las remuneraciones y resolver sobre las  
11 renunciaciones que presentaren los directivos de la  
12 compañía; c) Conocer el balance general, el estado de  
13 cuenta de pérdida y ganancias, las memorias e  
14 informes del Presidente, del Gerente General, de los  
15 administradores y de los comisarios, el presupuesto  
16 anual de la compañía, y dictar la resolución  
17 correspondiente; d) Aprobar el presupuesto anual de  
18 la compañía, cuyo proyecto será elaborado por el  
19 Gerente General; e) Resolver acerca de la  
20 amortización de las acciones de conformidad con lo  
21 dispuesto en el Artículo ciento noventa y seis de la  
22 Ley de Compañías; f) Autorizar al Presidente y/o  
23 Gerente General la celebración de actos y contratos  
24 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de  
25 ellos se deriven exceda del cincuenta por ciento del  
26 capital suscrito; g) Resolver acerca de la forma de  
27 reparto de los beneficios sociales que deberá  
28 realizarse en proporción al capital pagado, para lo

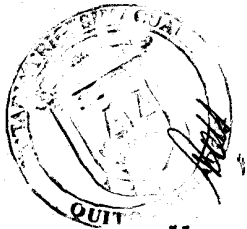
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

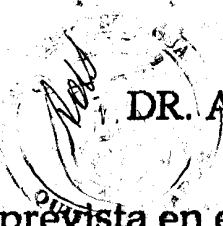
1 cual el Gerente General presentará un proyecto de  
2 distribución de utilidades; h) Decidir acerca del  
3 aumento o disminución de los capitales suscrito y  
4 autorizado y la prórroga del contrato social; i)  
5 Disponer que se efectúen las deducciones para el  
6 fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo  
7 catorce de los Estatutos, así como para el voluntario si  
8 se acordare crearlo; j) Acordar la creación de  
9 sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y  
10 demás locales necesarios para el cumplimiento de su  
11 objeto social, en cualquier lugar del territorio nacional  
12 o del exterior; k) Facultar al Gerente General el  
13 otorgamiento de poderes que deban extenderse a  
14 favor de funcionarios o empleados de la compañía o  
15 de cualquier persona extraña a ella, para que en  
16 determinadas circunstancias o en forma permanente,  
17 puedan intervenir a nombre y en representación de la  
18 sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones  
19 de la misma, pudiendo el mandatario por lo tanto,  
20 suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella,  
21 letras de cambio, pagarés, cheques y demás títulos  
22 valores en la cuantía y bajo las condiciones que este  
23 organismo establezca, de conformidad con lo  
24 dispuesto en el Artículo doscientos sesenta de la Ley  
25 de Compañías; l) Autorizar al Gerente General la  
26 compra, venta o hipoteca de los inmuebles y en  
27 general, la celebración de todo acto o contrato  
28 oneroso, así como la imposición de gravámenes sobre



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

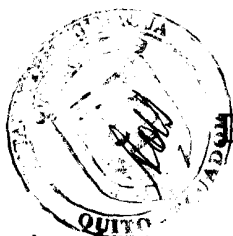
1 ellos, si esto no esta en el objeto social de la compañía;  
2 m) Resolver acerca de la fusión, transformación,  
3 escisión, disolución y liquidación de la compañía; n)  
4 Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
5 liquidación, la retribución de los liquidadores y  
6 considerar las cuentas de liquidación; o) Disponer que  
7 se entablen las acciones de responsabilidad en contra  
8 del Presidente, el Gerente General, los  
9 administradores o comisarios aunque no figuren en el  
10 orden del día y designar a la persona que haya de  
11 ejercer la acción correspondiente de conformidad con  
12 lo que dispone el Artículo doscientos setenta y dos de  
13 la Ley de Compañías; p) Interpretar obligatoriamente  
14 el presente Estatuto, así como resolver las dudas que  
15 hubieren en la interpretación del mismo; q) Reformar  
16 los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, r)  
17 Dirigir la marcha y orientación general de los  
18 negocios sociales, ejercer las funciones que le  
19 correspondan como órgano supremo de la compañía  
20 y resolver los asuntos que específicamente le  
21 competen de conformidad con la Ley y sobre los  
22 puntos que en general sean sometidos a su  
23 consideración, siempre que no sean de competencia  
24 de otro funcionario.- ARTICULO DECIMO  
25 NOVENO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas  
26 Generales de Accionistas serán ordinarias y  
27 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
28 de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

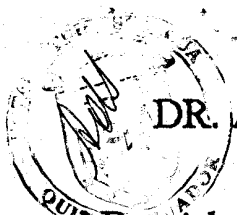
1 prevista en el Artículo veinte y dos de estos estatutos,  
2 caso contrario serán nulas.- ARTICULO VIGÉSIMO.-  
3 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Previa  
4 convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá  
5 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses  
6 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
7 la compañía para tratar necesariamente los siguientes  
8 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se  
9 señalen en el orden del día fijado en la respectiva  
10 convocatoria:- a) Conocer el balance general, el estado  
11 de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes  
12 que le presentare el Presidente, Gerente General, los  
13 administradores y comisarios y dictar la resolución  
14 correspondiente; b) Resolver acerca del reparto de  
15 beneficios sociales y la formación del fondo de  
16 reserva, para lo cual el Gerente General presentará un  
17 proyecto de distribución de utilidades; c) Proceder,  
18 llegado el caso, a la designación de los  
19 administradores y comisarios, cuyo nombramiento le  
20 corresponde hacer según Ley y los presentes  
21 Estatutos, así como fijar, revisar o ratificar sus  
22 remuneraciones; y, d) Podrá deliberar sobre la  
23 suspensión y renovación los administradores o  
24 comisarios y disponer que se entablen las acciones de  
25 responsabilidad aunque no figure en el orden del  
26 día.- ARTICULO VIGÉSIMO. PRIMERO.- JUNTA  
27 GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas  
28 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 época en que fueren convocadas para tratar  
2 únicamente los asuntos puntualizados.- en la  
3 convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-  
4 JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en  
5 los artículos precedentes, la Junta General se  
6 entenderá convocada y quedará validamente  
7 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital  
10 pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la  
11 celebración de la junta y los puntos a tratarse en la  
12 misma, quienes deberán suscribir la correspondiente  
13 acta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera  
14 de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
15 asuntos sobre los cuales no se considere  
16 suficientemente informado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO  
17 TERCERO:- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-  
18 Tanto las Juntas Generales Ordinarias como  
19 Extraordinarias deberán ser convocadas por la  
20 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
21 en el domicilio principal de la compañía, mediando  
22 por lo menos ocho días entre el día de la publicación  
23 y el fijado para su reunión, por el Gerente General o  
24 por el Presidente, por propia iniciativa o a petición  
25 del accionista o accionistas que representen por lo  
26 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito  
27 conforme a lo estipulado en el Artículo doscientos  
28 trece de la Ley de Compañías.- Si el Gerente General

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 o el Presidente rehusare efectuar la convocatoria o no  
2 la hiciere dentro del plazo de quince días contados  
3 desde el recibo de la petición, los accionistas podrán  
4 recurrir a la Superintendencia de Compañías  
5 solicitando dicha convocatoria.- La convocatoria en la  
6 que deberá constar la fecha de la misma y el día, el  
7 lugar, la hora y objeto de la sesión, se la realizará de  
8 igual manera por la prensa, de acuerdo a las  
9 disposiciones reglamentarias vigentes, con ocho días  
10 de anticipación cuando menos a la fecha para la  
11 reunión.- En estos ocho días no se contará ni el de la  
12 convocatoria ni el de la reunión.- Toda resolución  
13 sobre asuntos no expresados en la convocatoria será  
14 nula, salvo el caso señalado en el literal o) del  
15 Artículo dieciocho y d) del Artículo veinte de estos  
16 Estatutos.- Los comisarios serán especial e  
17 individualmente convocados; su inasistencia no será  
18 causal de diferimiento de la reunión.- En caso de  
19 urgencia los comisarios pueden convocar a Junta  
20 General.- Si dentro del plazo que fija el Artículo  
21 veinte de estos Estatutos no hubiere conocido la Junta  
22 General de Accionistas el balance anual, o no hubiere  
23 deliberado sobre la distribución de utilidades,  
24 cualquier accionista podrá pedir a los  
25 administradores de la compañía o a los comisarios  
26 que convoquen a Junta General para dicho objeto.-  
27 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- PROHIBICION  
28 DE VOTAR.- No podrán votar los miembros de los



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

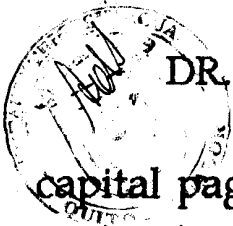
1 organismos administrativos y de fiscalización en los  
2 siguientes asuntos:- a) En la aprobación de los  
3 balances; b) En las deliberaciones respecto de su  
4 responsabilidad; y, c) En las operaciones en las que  
5 tengan intereses opuestos a los de la compañía.- En  
6 caso de contravenirse esta disposición, la resolución  
7 será nula cuando sin el voto de los funcionarios  
8 precitados no se habría logrado la mayoría  
9 requerida.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:-  
10 QUORUM Y VOTACION REQUERIDOS.- Si la Junta  
11 General no pudiera reunirse en primera convocatoria  
12 por falta de quórum, se procederá a una segunda  
13 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más  
14 de treinta días de la fecha fijada para la primera  
15 reunión.- La Junta General se considerará legalmente  
16 constituida en primera convocatoria cuando en ella  
17 esté representado por lo menos el cincuenta y uno por  
18 ciento del capital pagado.- En segunda convocatoria  
19 la Junta General se considerará legalmente  
20 constituida con el número de accionistas asistentes,  
21 cualquiera que fuere el capital pagado concurrente,  
22 debiendo expresarse así en la respectiva  
23 convocatoria.- En todos los casos, el respectivo  
24 quórum se establecerá sobre la base del capital  
25 pagado, representado por los accionistas que  
26 concurren a la reunión, tengan o no derecho a voto.-  
27 Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán  
28 por una mayoría de votos equivalentes a por lo

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ménos el cincuenta y uno por ciento del capital  
2 pagado asistente a la Junta General, con excepción de  
3 los casos expresamente señalados en la Ley de  
4 Compañías y este Estatuto.- Los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de  
6 empate la propuesta se considerará denegada.- Cada  
7 acción tendrá derecho a un voto en proporción a su  
8 valor pagado.- Antes de declararse instalada la Junta  
9 General el secretario formará la lista de asistentes la  
10 que contendrá los nombres de los tenedores de las  
11 acciones que constaren como tales en el libro de  
12 acciones y accionistas, de los accionistas presentes y  
13 representados, la clase y valor de las acciones y el  
14 número de votos que les corresponda, de lo cual se  
15 dejará constancia con su firma y la del Presidente de  
16 la Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- QUORUM  
17 Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para  
18 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
19 pueda acordar válidamente el aumento o  
20 disminución del capital, la transformación, la fusión,  
21 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
22 liquidación, la reactivación de la compañía en proceso  
23 de liquidación, la convalidación y en general,  
24 cualquier modificación de los Estatutos habrá de  
25 concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del  
26 capital pagado.- En segunda convocatoria la Junta  
27 General se considerará válidamente constituida con la  
28 representación de por lo menos la tercera parte del



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 capital pagado; y, en tercera convocatoria la que no  
2 podrá demorar más de sesenta días contados a partir  
3 de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
4 modificar el objeto de ésta, con el número de  
5 accionistas presentes debiendo expresarse estos  
6 particulares en la convocatoria que se haga.- Sus  
7 decisiones deberán adoptarse por unanimidad de  
8 votos en primera convocatoria, con el voto favorable  
9 de por lo menos las tres cuartas partes del capital  
10 pagado presente en la respectiva sesión en segunda  
11 convocatoria; y en tercera convocatoria, con mayoría  
12 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-  
13 ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO:- ACTAS Y  
14 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas  
15 Generales serán presididas por el Presidente y el  
16 Gerente General quien actuará como secretario.- En  
17 ausencia del Presidente y/o del Gerente General o  
18 por resolución de los accionistas concurrentes a la  
19 sesión de la Junta General, pueden ser otras personas,  
20 accionistas o no de la compañía, las que actúen como  
21 presidente y/o secretario de la Junta General en  
22 aquellas juntas donde se produzca esta o estas  
23 ausencias.- Se formará un expediente de cada Junta  
24 General que contendrá:- copia de las actas de las  
25 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales  
26 suscritas por el presidente y secretario de la  
27 respectiva junta; los documentos que justifiquen que  
28 las convocatorias han sido hechas en la forma que

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 señala el Artículo veinte y tres de este Estatuto; y, los  
2 demás documentos que hayan sido conocidos por la  
3 junta.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en  
4 hojas debidamente foliadas a número seguido,  
5 escritas a máquina en el anverso y en reverso,  
6 figurando las actas una a continuación de otra en  
7 riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en  
8 blanco en su texto.- Las actas serán aprobadas por la  
9 Junta General correspondiente y firmadas en la  
10 misma sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:-  
11 OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.- Las  
12 resoluciones de la Junta General válidamente  
13 adoptadas obligan a todos los accionistas, aún cuando  
14 no hubieren concurrido a ella y, a todos los  
15 organismos de la compañía, salvo el derecho de  
16 impugnación previsto en el Artículo veinte y nueve  
17 de estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO  
18 NOVENO:- ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN. - Los  
19 accionistas que representen por lo menos la cuarta  
20 parte del capital pagado, podrán impugnar los  
21 acuerdos y resoluciones adoptados por las Juntas  
22 Generales o por los organismos de administración  
23 que no se hubieren adoptado de conformidad con la  
24 Ley o el Estatuto, o que lesionen los intereses de la  
25 compañía en beneficio de uno o varios accionistas.-  
26 Esta acción la podrán ejercer en el plazo de treinta  
27 días contados a partir de la fecha del acuerdo o  
28 resolución que se impugna.- Se ejercitará este derecho



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

conforme a lo dispuesto en los Artículos doscientos  
2 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
3 Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO:- ACCIÓN DE  
4 NULIDAD.- La acción de nulidad de los acuerdos y  
5 resoluciones contrarios a la Ley no quedan sometidos  
6 a los plazos de caducidad señalados en el artículo  
7 precedente.- La acción de nulidad se plantea contra  
8 los acuerdos y resoluciones contrarios a la ley y será  
9 deducida por una minoría que presente por lo menos  
10 la cuarta parte del capital pagado, la que la presentará  
11 ante la Corte Superior de Justicia del domicilio  
12 principal de la compañía.- Esta Corte la tramitará  
13 verbal y sumariamente.- Las resoluciones que  
14 adoptare la Junta General serán nulas en los casos  
15 previstos en el Artículo doscientos cuarenta y siete de  
16 la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO  
17 PRIMERO.- APELACION DE LAS RESOLUCIONES.-  
18 Una minoría que represente no menos del veinte y  
19 cinco por ciento del total del capital pagado podrá  
20 apelar de las decisiones de la mayoría, si cumple con  
21 los requisitos establecidos en el Artículo doscientos  
22 cuarenta y nueve de la Ley de Compañías.- Las  
23 acciones concedidas en este artículo a los accionistas  
24 se sustanciarán en juicio verbal sumario ante la Corte  
25 Superior de Justicia del domicilio principal de la  
26 compañía y de la sentencia de ésta podrá recurrirse  
27 ante la Corte Suprema de Justicia en recurso de  
28 casación.- Los accionistas no podrán apelar de las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 resoluciones que establezcan la responsabilidad de  
2 los administradores o comisarios.- ARTICULO  
3 TRIGESIMO SEGUNDO.- DIFERIMIENTO DE LAS  
4 REUNIONES :- Si alguno de los accionistas declare  
5 que no está suficientemente instruido sobre el tema o  
6 temas a tratar, podrá pedir que la reunión se difiera  
7 por tres días.- Esta quedará diferida si la proposición  
8 fuere apoyada por un numero de accionistas  
9 concurrentes a la junta que represente la cuarta parte  
10 del capital pagado.- Si el accionista pidiere término  
11 más largo, decidirá la mayoría de los concurrentes a  
12 la junta que represente por lo menos la mitad del  
13 capital pagado.- Este derecho sólo puede ejercerse  
14 una vez sobre el mismo objeto.- No podrán diferirse  
15 las reuniones que hubieren sido convocadas por los  
16 comisarios con el carácter de urgente.- B) DEL  
17 PRESIDENTE:- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:-  
18 El Presidente podrá o no ser accionista de la  
19 compañía, será nombrado por la Junta General de  
20 Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de  
21 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente  
22 por el mismo período.- ARTICULO TRIGÉSIMO  
23 CUARTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son  
24 deberes y atribuciones del Presidente:- a) Cumplir y  
25 hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las  
26 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b)  
27 Presidir las sesiones de la Junta General de  
28 Accionistas; c) Vigilar la buena marcha de la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de  
2 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la  
3 Junta General de Accionistas designe al Gerente  
4 General titular; e) Continuar con el desempeño de sus  
5 funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo  
6 para el que fue designado, mientras el sucesor no  
7 tome posesión de su cargo, sin embargo, en el caso de  
8 haber presentado su renuncia podrá separarse  
9 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en  
10 que la presentó; f) Vigilar la gestión del Gerente  
11 General y demás funcionarios de la compañía; g)  
12 Suscribir con el secretario las actas de las Juntas  
13 Generales; h) Firmar con el Gerente General las  
14 obligaciones de la compañía cuando el monto de ellas  
15 exceda del veinticinco por ciento (25%) del capital  
16 suscrito, y previa autorización de la Junta General de  
17 Accionistas cuando el monto exceda del cincuenta por  
18 ciento (50%) del capital suscrito; i) Suscribir  
19 conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
20 las acciones o certificados provisionales que la  
21 compañía entregará a los accionistas, conforme se  
22 halla determinado en el Artículo siete de estos  
23 Estatutos; y, j) Cumplir con los demás deberes y  
24 ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
25 según la Ley y los presentes estatutos.- C) EL  
26 GERENTE GENERAL:- ARTÍCULO TRIGESIMO  
27 QUINTO.- La administración y dirección de la  
28 compañía estará a cargo del Gerente General de la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

0000015  
11

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

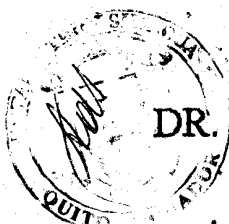
- 1 misma que podrá o no ser accionista de la compañía.-  
2 Será designado por la Junta General de Accionistas  
3 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido  
4 indefinidamente.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:-  
5 REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al  
6 Gerente General de la compañía la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la misma.-  
8 ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO:-  
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de  
10 la compañía desempeñará su gestión con la diligencia  
11 que exige una administración mercantil ordinaria y  
12 prudente y tendrá las facultades para las cuales los  
13 mandatarios necesitan de poder especial, así como las  
14 enumeradas en el Artículo cuarenta y ocho del  
15 Código de Procedimiento Civil.- Tendrá entre otras  
16 las siguientes atribuciones:- a) Ejercer la  
17 representación legal, judicial, extrajudicial de la  
18 compañía, representación que se extenderá a todos  
19 los asuntos relacionados con el giro o tráfico de ésta;  
20 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y  
21 los acuerdos y resoluciones legítimos de las Juntas  
22 Generales; c) Realizar operaciones hasta el monto que  
23 fije anualmente la Junta General de Accionistas,  
24 debiendo obtener la autorización de la misma para  
25 realizar operaciones por un monto mayor al fijado  
26 por ella, cumplido lo cual, podrá realizar toda clase  
27 de gestiones, actos y contratos, con excepción de  
28 aquellos que fueren extraños al contrato social o que



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 pudieran impedir posteriormente que la compañía  
2 cumpla con sus fines; d) Realizar todos los actos de  
3 administración y gestión diaria de las actividades de  
4 la compañía orientadas a la consecución de su objeto  
5 social; e) Someter anualmente a la Junta General  
6 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la  
7 gestión llevada a cabo en nombre de la compañía; f)  
8 Formular a la Junta General de Accionistas las  
9 recomendaciones que considere convenientes en  
10 cuanto a la distribución de utilidades y la constitución  
11 de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la  
12 compañía, cuya designación no corresponda a la  
13 Junta General de Accionistas; así como fijar sus  
14 remuneraciones, sus deberes y atribuciones; h)  
15 Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar,  
16 permutar y gravar toda clase de bienes muebles e  
17 inmuebles, así como acciones o valores, cuando estos  
18 actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará  
19 autorización previa de la Junta General de  
20 Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro  
21 del objeto social de la compañía; i) Designar  
22 apoderados especiales de la Compañía, así como  
23 constituir procuradores judiciales, cuando considere  
24 necesario o conveniente hacerlo; j) Cuidar que se lleve  
25 debidamente la contabilidad de conformidad con las  
26 disposiciones pertinentes, la correspondencia, las  
27 actas de las Juntas Generales y expedientes de las  
28 mismas, y en general velar por el mantenimiento y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 conservación de los documentos de la compañía, k)
- 2 Cobrar las sumas que se adeudaren a la compañía por
- 3 cualquier concepto, otorgando válidamente los
- 4 recibos y cancelaciones del caso; l) Presentar dentro
- 5 de los tres meses posteriores a la terminación del
- 6 correspondiente ejercicio económico, el balance anual,
- 7 el estado de pérdidas y ganancias y facilitar al
- 8 comisario el estudio de la contabilidad; m) Abrir y
- 9 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
- 10 naturaleza y designar a la o las personas autorizadas
- 11 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
- 12 contra las referidas cuentas; n) Librar, aceptar,
- 13 endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y
- 14 cualesquiera otros títulos de crédito o efectos de
- 15 comercio; o) Elaborar el presupuesto de la compañía;
- 16 p) Responder por los daños y perjuicios causados por
- 17 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
- 18 incumplimiento de las disposiciones legales,
- 19 estatutarias y de la Junta General,
- 20 independientemente de la acción penal
- 21 correspondientes; q) Firmar con el Presidente las
- 22 obligaciones de la compañía cuando el monto de ellas
- 23 exceda del veinticinco por ciento del capital suscrito
- 24 de la compañía y previa autorización la Junta General
- 25 de Accionistas, cuando el monto exceda del cincuenta
- 26 por ciento (50%) del capital suscrito de la compañía; r)
- 27 Presentar a la Superintendencia de Compañías,
- 28 dentro del primer cuatrimestre de cada año, la



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

información requerida en el Artículo veinte de la Ley  
2 de Compañías; s) Continuar en el desempeño de sus  
3 funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para  
4 el que fue designado, mientras su sucesor no tome  
5 posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de  
6 haber presentado su renuncia podrá separarse  
7 cuando hayan transcurrido treinta días de aquel en el  
8 que la presentó; t) Convocar a las Juntas Generales de  
9 accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos, y de  
10 manera particular cuando conozca que el capital de la  
11 compañía ha disminuido a fin de que resuelva si pone  
12 en liquidación conforme a lo dispuesto en el Artículo  
13 ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; u)  
14 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos  
15 de las acciones o certificados provisionales que la  
16 compañía entregará a los accionistas, conforme se  
17 determina en el artículo noveno de estos Estatutos; v)  
18 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que  
19 reconoce e impone la Ley y los estatutos presentes así  
20 como todas aquellas que sean inherentes a su función  
21 y necesarias para el cabal cumplimiento de su  
22 cometido.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:-  
23 PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE  
24 GENERAL.- Es prohibido al Presidente y Gerente  
25 General:- a) Negociar o contratar por cuenta propia,  
26 directa o indirectamente con la compañía; b) Realizar  
27 por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su  
28 objeto social; c) Representar a los accionistas en las

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON





DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo;  
2 y, e) Las demás que establezca la Ley.- ARTICULO  
3 TRIGESIMO NOVENO:- RESPONSABILIDAD DEL  
4 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- El  
5 Presidente y el Gerente General son solidariamente  
6 responsables para con la compañía y terceros:- a) De  
7 la verdad del capital suscrito y de la entrega de los  
8 bienes aportados por los accionistas; b) De la  
9 existencia real de los dividendos declarados; c) De la  
10 existencia y exactitud de los libros de la compañía; d)  
11 Del exacto cumplimiento de todos los acuerdos de las  
12 Juntas Generales; y, e) Del cumplimiento de todos los  
13 requisitos y formalidades exigidas por la Ley para la  
14 existencia y funcionamiento de la compañía.- El  
15 Presidente y el Gerente General son responsables ante  
16 la Junta General en caso de ejecutarse actos o  
17 celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones  
18 recibidas de este organismo o a las obligaciones que la  
19 Ley y el contrato social les impongan como tales y las  
20 contempladas en la Ley para los mandatarios, y serán  
21 personal y pecuniariamente responsables ante la  
22 compañía por estos hechos sin perjuicio de la validez  
23 de sus actos frente a terceros de buena fe.-  
24 ARTICULO CUADRAGESIMO:- EXTINCIÓN DE  
25 RESPONSABILIDADES.- Se extinguirá la  
26 responsabilidad del Gerente General frente a la  
27 compañía:- a) Por aprobación del balance y sus  
28 anexos, excepto cuando:- UNO) Se lo hubiere



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 aprobado en virtud de datos no verídicos; y, DOS) Si  
2 hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la  
3 acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere  
4 procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta  
5 General, a menos que tales acuerdos fueren  
6 notoriamente ilegales; c) Por aprobación de la gestión  
7 o por renuncia expresa a la acción, o por transacción  
8 acordada por la Junta General; y, d) Cuando hubiere  
9 dejado constancia de su oposición a resoluciones  
10 ilegales de la Junta General, en el plazo de diez días a  
11 contarse desde la fecha en que conoció de la  
12 resolución y dio noticia inmediatamente a los  
13 comisarios.- CAPITULO CUARTO:- DE LOS  
14 ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:- ARTÍCULO  
15 CUADRAGÉSIMO PRIMERO:- DE LOS  
16 COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas  
17 nombrará a comisario principal y otro suplente, los  
18 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones  
19 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser  
20 comisario no se requiere ser accionista de la  
21 compañía.- No podrán ser comisarios las personas a  
22 las que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco  
23 de la Ley de Compañías.- Los comisarios tendrán  
24 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
25 determinados por la Ley y los presentes estatutos.- El  
26 comisario continuará en sus funciones aún cuando  
27 hubiere concluido el período para el que fue  
28 designado hasta que fuere legalmente reemplazado.-

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

- 1 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:-  
2 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los  
3 comisarios:- a) Fiscalizar la administración de la  
4 compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c)  
5 Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
6 ganancias; d) Presentar a la Junta General de  
7 Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e)  
8 Convocar a Junta General de Accionistas en caso de  
9 urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas  
10 Generales; g) Vigilar las operaciones de la compañía;  
11 h) Pedir informes a los administradores; i) Informar  
12 oportunamente a la Superintendencia de Compañías  
13 sobre las observaciones que formulare y le fueren  
14 notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y  
15 deberes señalados por las leyes en relación con la  
16 contabilidad y negocios de la compañía.- ARTICULO  
17 CUADRAGÉSIMO TERCERO:- CONVOCATORIA.-  
18 El comisario que estuviere en funciones deberá ser  
19 especial e individualmente convocado a las reuniones  
20 de la Junta General de Accionistas.- Su ausencia no  
21 será causal de diferimiento de la reunión.-  
22 ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:- DEL  
23 CONSEJO DE VIGILANCIA.- La Junta General de  
24 Accionistas podrá decidir a su criterio, la creación de  
25 un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros  
26 integrantes y reglamentar sus funciones.- El comisario  
27 necesariamente formará parte de este Consejo, pero  
28 sus responsabilidades, deberes y atribuciones no



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna  
2 circunstancia.- CAPITULO QUINTO:- DEL  
3 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES.- ARTICULO  
4 CUADRAGÉSIMO QUINTO:- DEL EJERCICIO  
5 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la  
6 Compañía se iniciará el primero de enero y terminará  
7 el treinta y uno de diciembre de cada año.-  
8 ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO:-  
9 APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser  
10 aprobado ningún balance sin previo informe del  
11 comisario, a disposición de quien se pondrán los  
12 mismos, así como las cuentas y documentos  
13 correspondientes, por lo menos treinta días antes de  
14 la fecha en que se reunirá la Junta General que los  
15 aprobará.- El balance general, estado de pérdidas y  
16 ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente  
17 General y el informe del comisario, estarán a  
18 disposición de los accionistas por lo menos con  
19 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la  
20 Junta General que deberá conocerlos.- CAPITULO  
21 SEXTO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
22 ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:- La  
23 compañía habrá de disolverse por las causales  
24 enumeradas en el Artículo trescientos sesenta y uno  
25 de la Ley de Compañías y de conformidad a lo  
26 establecido en las disposiciones pertinentes de ese  
27 cuerpo legal.- Respecto a la liquidación la compañía  
28 se sujetará a lo establecido en los Artículos trescientos

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 setenta y siete y siguientes de la Ley de Compañías.-  
2 El cargo de liquidador lo desempeñará el Presidente  
3 Ejecutivo de la compañía.- CAPITULO SEPTIMO:-  
4 DISPOSICIONES VARIAS:- ARTICULO  
5 CUADRAGESIMO OCTAVO:- ACCESO A LOS  
6 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento  
7 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,  
8 carteras, documentos y escritos en general, sólo podrá  
9 permitirse a las entidades y autoridades que tengan  
10 facultad legal para ello, así como aquellos empleados  
11 de la compañía cuyas labores lo requieren, sin  
12 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la  
13 Ley.- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:-  
14 DISPOSICIONES ESPECIALES.- a) Los Permisos de  
15 operación que reciba la compañía para la prestación  
16 del servicio de transporte de carga pesada, serán  
17 autorizados por lo competentes organismos de  
18 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
19 consiguiente no es susceptible de negociación.- b) La  
20 reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,  
21 variación de servicio y más actividades de tránsito y  
22 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo  
23 informe favorable de los competentes organismos de  
24 tránsito.- c) La compañía en todo lo relacionado con el  
25 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley  
26 de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las  
27 regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
28 organismos competentes de tránsito.- ARTICULO



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ~~QUINCUAGÉSIMO~~:- NORMAS SUPLETORIAS.-

2 Para todo aquello que no haya expresa disposición  
3 estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la  
4 Ley de Compañía y demás leyes y reglamentos  
5 pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la  
6 Escritura Pública de constitución de la Compañía, las  
7 mismas que se entenderán incorporadas a estos  
8 estatutos.- ARTICULO QUINCUAGESIMO

9 PRIMERO:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

10 Expresamente los fundadores de la compañía  
11 declaran y acuerdan lo siguiente:- a) Se encuentran  
12 conforme con el texto de los estatutos que regirán a la  
13 compañía y que aparecen transcritos en la cláusula  
14 segunda del presente contrato, los mismos que han  
15 sido elaborados, discutidos y aprobados  
16 anteriormente por los accionistas; b) Autorizan al  
17 señor Harrison Vizcaíno Andrade para que a nombre  
18 de la compañía realice ante la Superintendencia de  
19 Compañías y demás autoridades competentes, todos  
20 aquellos trámites que sean necesarios para el  
21 establecimiento legal de esta compañía, hasta la  
22 inscripción de la misma en el Registro Mercantil  
23 correspondiente.- A éste fin, la presente escritura  
24 pública y en especial esta disposición transitoria  
25 servirán de suficiente documento habilitante al  
26 accionista fundador autorizado; y, c) Autorizan al  
27 señor Harrison Vizcaíno Andrade para que convoque  
28 a la primera Junta General de Accionistas de la

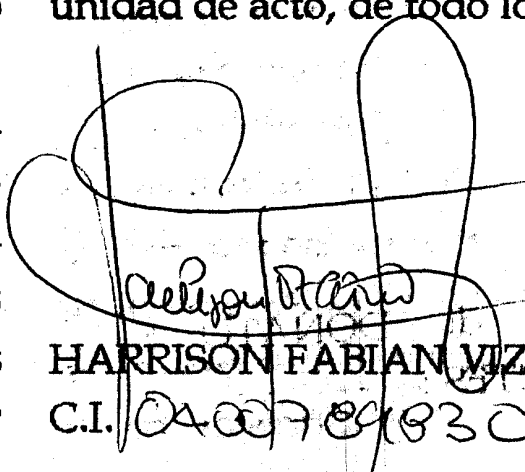
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

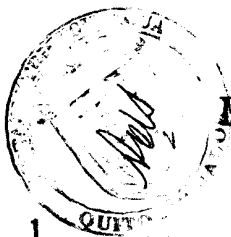


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Compañía, la que tendrá por objeto, primero:- UNO)  
2 La designación de los funcionarios, cuyo  
3 nombramiento corresponde de conformidad con los  
4 presentes estatutos a la Junta General; y DOS)  
5 Ratificar todas las gestiones que a nombre de la  
6 compañía, haya realizado el señor Harrison Vizcaíno  
7 Andrade en uso de las atribuciones que se le confiere  
8 mediante esta cláusula.- Usted señor Notario, se  
9 servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de  
10 estilo para la perfecta validez de la presente escritura  
11 pública, así como los demás documentos habilitantes  
12 que se requieren.- f) Doctor Freddy Carrión  
13 Intriago.- Matrícula número seis mil ciento noventa y  
14 cinco- Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta  
15 aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en  
16 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales  
17 del caso; y , leída que fue esta escritura íntegramente  
18 a los otorgantes por mi el Notario , aquellos se  
19 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en  
20 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
HARRISON FABIAN VIZCAINO ANDRADE  
C.I. 04007841830



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1

2

3

*Lucia Elizabeth Vizcaino Andrade*

4

LUCIA ELIZABETH VIZCAINO ANDRADE

5

C.I. 040082526-1

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Luis Felipe Vizcaino Andrade*  
LUIS FELIPE VIZCAINO ANDRADE

C.I. 0400685830

*Luis Felipe Vizcaino Jimenez*  
LUIS FELIPE VIZCAINO JIMENEZ

C.I. 040003248-8

*Alex Vinicio Rosero Pozo*  
ALEX VINICIO ROSERO POZO

C.I. 100121868-2

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.  
DOCUMENTOS HABILITANTES :-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



0000021

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.****CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 18 DE FEBRERO DEL 2003

Mediante comprobante No. **012-239671**, el (la) Sr. **CAIZAPANTA CUENCA**  
**FREDDY JAIR**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMUNIC.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO          |        | VALOR  |
|---------------------------|--------|--------|
| LUIS VIZCAINO JIMENEZ     | US.\$. | 200.00 |
| LUIS VIZCAINO ANDRADE     | US.\$. | 200.00 |
| HARRISON VIZCAINO ANDRADE | US.\$. | 200.00 |
| ALEX ROSERO POZO          | US.\$. | 200.00 |
| LUCIA VIZCAINO ANDRADE    | US.\$. | 200.00 |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |
|                           | US.\$. |        |

**TOTAL US\$. 1,000.00****OBSERVACIONES:** EL INTERES VIGENTE ES DEL 3.75%

Atentamente

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA NORTE**

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040078983-0

VIZCAINO ANDRADE HARRISON FABIAN

NOMBRES Y APELLIDOS  
27 NOVIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO  
GUAYAS DAULE DAULE

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 002- 0354 0055 PAQ

GUAYAS DAULE  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1968

Alcalde

FIRMA DEL CEDULADO

  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

TOTAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Nacional T. 261 - 0067  
Electoral T. 261 - 0067  
NÚMERO 0400709830  
CEDULA

VIZCANO ANDRADE HARRISON FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARGO JEFECIA  
PROVINCIA GUAYAS  
TULCAN  
PARROQUIA SAN FRANCISCO  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

SECCION 1

~~Dr. Alfonso di Donato Salvador~~  
~~Notario Trigoalmucharto~~  
~~Cantón Quito~~

0000022

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E913311122

CASADO JIMMY PATRICIO LOPEZ GUERRON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION

LUIS FELIPE VIZCAINO

22/11/2002

22/11/2014

REN 0015323

FORMA No. CIRC

PULGAR DERECHO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA

VIZCAINO ANDRADE ELIZABETH LUCIA

CAREHI/TULCAN/TULCAN

21 MAYO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL DDJ

CARCHI/TULCAN

TULCAN

11 DE FEBRERO DE 2013

*Lucio Vizcaino*

**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

16-0074

0400526261

CEDULA

VIZCAINO ANDRADE ELIZABETH LUCIA

APellidos y Nombres

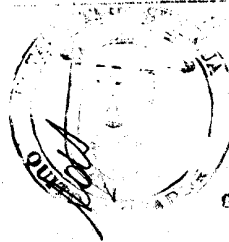
CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMOCUARTA DE QUITO

DECLARACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

en: *dos* Hojas: *seis*

Quito a *19 de febrero del 2013*



*Dr. Alfonso di Donato Salvador*

Dr. Alfonso di Donato Salvador

Notario Tricesimocuarto

Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100121948-2

ROSEPO POZO ALEX VINICIO

17 JUNIO 1973

IMBARURA, BARRA/SAGRARIO

003-0020 01246

IMBARURA, BARRA

SAGRARIO 1973



DEL ECUADOR

EQUATORIANA

E21331723

301 TERN

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

MANUEL M. ROSEPO

EDITH P. POZO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

88-0603  
NUMERO

1001219482  
CEDULA

ROSEPO POZO ALEX VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACALLAO  
PARROQUIA

*[Signature]*

NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN  
CONCORDANCIA A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE  
LA COPIA que ANTECEDE está conforme con  
el original que me fue presentado.

Folios: *dos*  
Quito a 19 de febrero del 2003

*[Signature]*  
Dr. Alfonso di Donato Salvador  
Notario Trigesimocuarto  
Canton Quito

ECUATORIANAS 1977 V234311242

NACIONALIDAD: **SOLTERO** IND.DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** EMPLEADO PRIVADO **0000023**

INSTRUCCION: **PROF./OCUP.**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **YULIAN GARCIA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **YULIAN 25/11/1956**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **25/11/1956**

FECHA DE CADUCIDAD: **412 25**

FORMA No. **1**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMAGEN DE LA MANO DERECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2000

**CERTIFICADO DE VOTACION**

268-0067  
NUMERO

6400685830  
CEDULA

VIZCAINO ANDRADE LUIS FELIPE  
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI  
PROVINCIA  
TULCAN  
PARROQUIA

**PRESENTE DE LA JUNTA**

NOTARÍA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN  
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con  
 el original que me fue presentado,,,

nr. dis ..... Fogli: ripiles .....  
 Quilo a 19 di febbraio del 2013

Quito a 19 de febrero del 2015

Dr. Alfonso di Donato Salvador  
Notario Trigesimocuarto  
Cañón Quilo

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA - No. 040003248-8

VIZCAINO JIMENEZ LUIS FELIPE

NOM Y A 21 JULIO 1940

FECH CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0073 00435

REG. CIVIL

CARCHI/ TULCAN

LUGAR DE INSCRIPCION TULCAN 1940

*Luis Jimenez Vizcaino*

SEMA DEL CEDULADO

~~Lucy L. Cairns~~

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

[illegible]

das \_\_\_\_\_ Folhas: sete

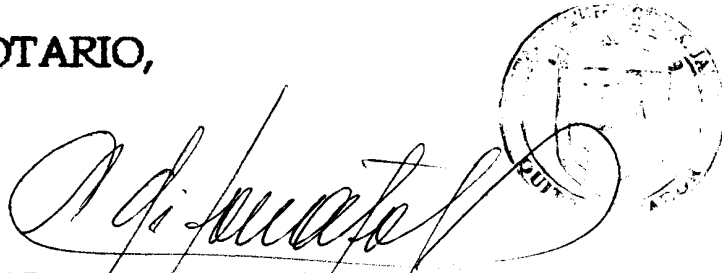
Quito a 19 de Febrero del 2003

**Dr. Alfonso de Deusto Salvador**  
Notario Trigesimocuarto  
Cañon Quito

# SEO

TORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA TERCERA COPIA, DEBIDAMENTE SELLADA  
Y FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE  
FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO,

A handwritten signature in cursive script, likely of the notary, is written over a circular notary seal. The seal contains text that is partially obscured but appears to include 'NOTARIO' and 'QUITO'.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR  
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON  
QUITO

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DO hereby certify that  
the within and foregoing is a true and correct  
copy of the original as the same appears on the  
records of the Department of the Interior.

WITNESSETH my hand and seal of office  
this 1st day of January, 1901.

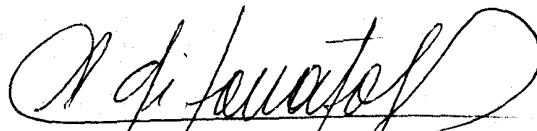
JOHN A. HARRIS, Secretary of the Interior.  
By \_\_\_\_\_, Deputy Secretary of the Interior.



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías #03.Q.IJ.1135, dictada por la señora doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO, SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, de fecha 27 de Marzo del 2003, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 19 de febrero del presenta año, la aprobación de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMUNICACIONES VIZCAINO, PROVIZCAINO S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 15 de Abril del 2003

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

ESPANOL  
BLANCO



0000026

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO TREINTA Y CINCO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de Marzo del 2.003, bajo el número **1210** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROVEEDORA DE EQUIPOS Y COMUNICACIONES VIZCAÍNO, PROVIZCAINO S.A."**, otorgada el 19 de Febrero del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12505.-** Quito, a veinte y cinco de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

